



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-2588-23 ordenanza 9766-23

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décimo Primera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Agosto del corriente, al considerar el Expediente EX-2023-2588-PERHCD-HCD D.E. Eleva Expte. A-725-23 INTENDENTE MUNICIPAL - Ref.: Segundo llamado explotación agrícola - áreas libres Aeródromo.- Licitación Pública 29/23.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto DECTO-2023-2801-E-PER-INT, del 4 de Agosto de 2023, referido a la Licitación Publica 29/2023 SEGUNDO LLAMADO para la explotación agrícola de las áreas libres del AERÓDROMO PROVINCIAL DE PERGAMINO, el cual en su articulado establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1: Adjudicar AD REFERENDUM de la pertinente convalidación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 29-2023 -SEGUNDO LLAMADO - para la explotación agrícola de las áreas libres del AERÓDROMO PROVINCIAL DE PERGAMINO - cosecha gruesa - ciclo 2023-2026. a ANDRÉS OMAR GIORDANENGO. por el importe equivalente al valor de 15,00 quintales de soja por hectárea. por resultar su oferta conveniente a los intereses del Municipio.-

ARTÍCULO 2º: La adjudicataria deberá ajustarse a los términos de su propuesta y del pliego de

bases y condiciones de la licitación.-

ARTÍCULO 3°: La contratación regirá a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 4°: Establécese como canon el valor de quince (15) quintales de soja por hectárea, sin descuento de ninguna índole, tomando como base el valor de la soja pizarra Rosario del último día hábil anterior a la fecha en que el adjudicatario efectivice el pago.-

El pago del canon locativo deberá efectuarse bajo los parámetros establecidos en el presente artículo de la siguiente manera:

Primer ciclo 2023-2024 (en su totalidad) y Segundo ciclo 2024-2025 (en su totalidad) del 1 al 10 de julio de 2024;

Tercer ciclo 2025 – 2026 (en su totalidad) del 1 al 10 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 5°: Los recursos que se obtengan ingresarán al rubro LOCACIÓN DE BIENES MUNICIPALES y serán distribuidos conforme lo previsto en el convenio formalizado con el Ministerio de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 1977 (sesenta por ciento — 60% - a conservación del Aeródromo y cuarenta por ciento — 40% - a fomento aeronáutico según pautas del Ministerio de Gobierno).-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, y gírese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a fin de sancionar la ORDENANZA respectiva; cumplido, tome intervención ASESORIA LETRADA a los fines de la confección y firma del contrato. Siga a la CONTADURÍA MUNICIPAL a sus efectos.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 9766/23